

Vieta principal  
de ganaderia y cañados  
de esta prov.<sup>a</sup> de Castellon

En la junta celebrada  
en el día de hoy por los  
ganaderos de esta villa  
bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Roman  
Gua, con el objeto  
de dar cumplimiento  
a lo prevenido por  
el Excmo. Sr. Presiden  
te de la Asociacion  
general de ganaderos  
del Reino, de lo cual  
se hace referencia en  
su circular del 27.<sup>o</sup>  
Sr. Jefe civil de la  
provincia inserta  
en el Boletín ofi  
n.<sup>o</sup> 14 del 1.<sup>o</sup> de fe  
brero 1858, vichoz

ganaderos hicieron,  
presentes los perjuicios  
que se les irroga  
por el mal estado en  
que se encuentran las  
señaladas pecuarias  
en este término mu-  
nicipal, sobre las  
cuales no se conserva  
libro alguno en el  
archivo del Ayuntamiento.

En consecuencia  
y en cumplimiento  
del deber que me  
impone el Reglamento  
orgánico de la ad-  
ministracion que se gan-  
naderos del Reino de  
31 de 3<sup>o</sup> de Mayo  
de 1854, inserto en  
la Gaceta de 9 de  
Año del mismo  
año, no puedo me-  
nos de acudir  
á este Ayuntamiento

rogándole que des-  
conformidad con lo  
que prescriben las  
leyes protectoras de  
la industria pecua-  
ria, tenga á bien  
acordar el estu-  
dio y amojonamiento  
general de ricas  
sierrumbres pecua-  
rias, mandando abrir  
un nuevo libro en  
el que se hagan constar  
las mismas para  
en lo sucesivo.

Disponiendo el cap-  
19 Ley 5<sup>a</sup> tit. 27<sup>o</sup> libro  
4<sup>o</sup> de la Administración  
de capitaciones que para  
la estimación y tasa-  
ción de Santos hechos  
por los ganados, pidién-  
do el estudio las  
partes interesadas ante  
la justicia ordinaria,  
se nombren dos hom-  
bres buenos, uno p.<sup>o</sup>

parte del dueño del  
ganado y otro por la  
del de la vna, buelta,  
dellera o prado que han  
biere scabido el daño;  
y en caso de discordia  
la dicha justicia nom-  
bre un tercero; me  
dirijo en mismo a  
el Ayuntamiento pa-  
que se nombren do-  
s peritos, sacadores, uno  
por el Ayuntamiento  
y otro por la Junta  
de ganaderia con fe  
el espíritu de la ley  
citada q<sup>ta</sup> esta vigente  
y a la costumbre es-  
tablecida en todos  
los pueblos de la  
provincia, accienden-  
do a los deses ma-  
nifestados por la  
Junta de ganadero  
de esta localidad,  
Dios



que a V. muchos  
años. Villafamés  
3 de Julio de 1859.

El visitador,

José Sabina

Del Ayuntamiento de Villafamés -

